

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Expediente: 2025-00166

Teniendo en cuenta que el escrito de tutela cumple los requisitos enunciados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho,

RESUELVE

1.- ADMITIR la acción de tutela promovida por MARÍA NOREYA RIVERA RODRÍGUEZ contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL – SED y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

2.- VINCULAR a todos los concursantes de la *“Lista de Elegibles para proveer ciento veinticuatro (124) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 200480, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL - PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO, y se declara(n) desierto(s) ocho (8) vacante(s) definitiva(s) del mismo empleo en el marco del Proceso de Selección Distrito Capital 5”, quienes deberán ser enterados de la presente acción a través de los canales de comunicación* que tenga para tal fin las accionadas SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL – SED y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, allegando las constancias de rigor.

Igualmente, por Secretaría hágase publicidad de la presente acción constitucional a través de aviso en el sitio web de este estrado otorgado por la Rama Judicial¹.

3.- SOLICITAR la colaboración del JUZGADO 38 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad para que comparta el expediente [escrito de tutela, contestaciones y fallo] N°110013336038-2025-00038-00 de ANYELA GÓMEZ PRIETO contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, así como también, informe sí se esta adelantando incidente de desacato en dicho asunto.

4.- ORDENAR la notificación del presente proveído a la accionadas conforme al artículo 19 *ibídem*, advirtiéndoles que deberán allegar un informe puntal y detallado sobre la cuestión de inconformidad aquí planteada por la accionante y remitir copia digital de las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Ofíciense.

Se les otorga el término de un (1) día para surtir lo anterior, so pena de la responsabilidad que corresponda. Las respuestas o comunicaciones deben ser remitidas al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Prevéngaseles sobre la omisión injustificada al requerimiento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/>

precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 *ídem*.

4.- TENER como prueba la documental aportada con la solicitud de tutela.

5.- NOTIFICAR a las partes y a la autoridad judicial requerida por el medio más expedito la presente providencia.

CÚMPLASE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZA

JASS

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7909f06947a15b8b0fb537c3e4a92b9e13cc5e7372ed40200fdf0fb6acc4bf6**

Documento generado en 23/04/2025 10:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>